

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.740/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8740/1977

Boletín Oficial, 23 de marzo de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8740/1977

DEROGADO POR LEY 9551

DECRETO-LEY 8740/77

Sustituyendo el artículo 20 de la Ley 8686.

LA PLATA, 14 de MARZO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.203-344.961/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 20 del la Ley 8686 por el siguiente:

"Artículo 20.- Incorporará, ascenderá, retirará y dará de baja al Personal de Cadetes, Suboficiales y Tropa del Agrupamiento Comando, así como el correspondiente a los Agrupamientos Servicios y Civil.

Propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento, ascenso, retiro y baja del Personal de Oficiales".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8740/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).